INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00153. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUAN JOSÉ BORJA VÁSQUEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2021-00153-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0998

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretaria que antecede, y revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por a través de apoderado judicial por el señor **JUAN JOSÉ BORJA VÁSQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.373.670, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se observa que cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, en ese sentido, se admitirá la misma.

De igual forma, en atención a que la parte demandada está integrada por una entidad de derecho público del orden nacional, es menester notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado (ANDJE) la existencia del presente proceso, en aplicación del artículo 610-612 CGP.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **JUAN JOSÉ BORJA VÁSQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.373.670, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a

través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se surtirá enviándole copia de la demanda y sus anexos que fueron aportados para tal fin, a la dirección electrónica de la entidad, sin necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: **REQUERIR** a **COLPENSIONES** para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS del señor **JUAN JOSÉ BORJA VÁSQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.373.670, es decir incluyendo los pagos detallados de los períodos anteriores al año 1995, documento conocido como "Autoliquidación del ISS" (AUTOLISS).

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que, con la contestación a la demanda, se allegue las pruebas que se pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentren en su poder, como lo dispone el artículo 31, parágrafo 1 numeral 2 del CPTSS.

QUINTO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada LORENA MEJÍA LEDESMA identificada con la cédula de ciudadanía número No. 1.144.128.438 y portadora de la T.P. No. 242.912 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi **NOTIFÍQUESE**

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/05/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f91e5d9034855f29e266063ec188e3000541c13da332102fc5a90695a284b18
Documento generado en 06/05/2021 09:26:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica